



San Andrés Isla, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00073-00
Demandante	Servicio Médico Limitada
Demandado	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A – Nueva EPS
Auto de Sustanciación No.	0595-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho negará la solicitud de pago incoada por el apoderado judicial de la sociedad ejecutante, comoquiera que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se constató que a la fecha no hay títulos judiciales consignados por cuenta de este proceso que se hallen pendientes de pago; aunado a que de conformidad con lo rituado en el artículo 447 del C. g. del P. no es la oportunidad procesal pertinente para ello.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud del extremo ejecutante, conforme lo señalado en este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

7821a7a8373f91cab1cd03271b93a8d9ac2c055fb0c4e9aa9b1efa01d54db32e

Documento generado en 14/07/2021 05:25:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**